

## REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS ESCUELA DE OBSTETRICIA Y PUERICULTURA

### ARTÍCULO 1° DE LOS ALCANCES

El presente Reglamento establece las normas que regularán las actividades de los estudiantes de la Carrera de Obstetricia y Puericultura de la Facultad de Ciencias Médicas de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General de Régimen de Estudios de la Universidad de Santiago de Chile, independientemente de la vía de ingreso y del tipo de jornada.

### ARTICULO 2°

Este reglamento complementario de régimen de estudio de la Escuela de Obstetricia y Puericultura fue aprobado y visado por el consejo de Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo al reglamento institucional, con fecha de 21 de noviembre de 2012.

### ARTÍCULO 3°

**Definiciones:** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

**AÑO ACADÉMICO:** Período comprendido entre el primer día de actividades posterior al receso de verano y el último día de actividades antes del siguiente receso de verano. En un año académico se distinguen diferentes períodos lectivos, cuyos inicios y términos son definidos anualmente por el Rector mediante resolución universitaria.

**AÑO LECTIVO:** Período de 34 - 36 semanas destinado al desarrollo efectivo de clases y sus evaluaciones regulares. Se excluyen de este período las evaluaciones recuperativas, de suficiencia u otras que se realicen al inicio del siguiente período académico.

Asimismo, se excluyen de este período aquellas actividades docente que por sus características deban realizarse en otro período, según lo establezca el Reglamento Complementario de la Facultad.

**SEMESTRE LECTIVO:** Período de 17 - 18 semanas destinado al desarrollo efectivo de clases y sus correspondientes evaluaciones regulares, que se estructura en Niveles básico, Pre-clínico, Clínico e Internado.

**TRIMESTRE LECTIVO:** Período de 12 semanas destinado al desarrollo efectivo de clases y sus correspondientes evaluaciones regulares.

**PERÍODO LECTIVO INTENSIVO:** Período mínimo de tres semanas destinado al desarrollo efectivo de clases intensivas y sus correspondientes evaluaciones regulares.

**PROGRAMA ACADEMICO:** Conjunto de actividades curriculares sistemáticas y complementarias conducentes a la obtención del título profesional o grado académico.

**PLAN DE ESTUDIOS:** Conjunto de asignaturas y prácticas curriculares sistemáticas, organizadas en niveles, que un alumno debe cumplir para optar al título o grado académico.

**CREDITO:** Equivale a una hora pedagógica (45 minutos) semanal de clases sistemáticas, durante un período lectivo, ya sea en Teoría, Ejercicios, Laboratorios, Taller u otras actividades señaladas en el plan de estudios correspondiente.

**CREDITO TRANSFERIBLE:** Es el tiempo medido en horas cronológicas, requerido por el estudiante para lograr los aprendizajes deseados. Considera total las actividades de enseñanza – aprendizaje – evaluación contempladas en la Asignatura, Módulo y/o Curso. Un crédito transferible corresponde a 30 horas cronológicas. Un año considera en promedio 60 créditos transferibles.

**CARGA DE TRABAJO:** Es el tiempo total en horas cronológicas de dedicación del estudiante para lograr los resultados de aprendizajes esperados.

**ASIGNATURA, MODULO Y/O CURSO:** Conjunto de unidades enseñanza – aprendizaje – evaluación, pertenecientes a una rama del saber, agrupados en un orden lógico. En su conjunto constituyen el Plan de Estudios.

**PROMEDIO PONDERADO ACUMULADO:** Cuociente entre la suma de los productos de todas las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en las asignaturas cursadas, aprobadas y reprobadas y su correspondiente número de créditos y la suma de créditos cursados.

**PROMEDIO DE APROBACION:** Cuociente entre la suma de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en las asignaturas aprobadas en el plan de estudios y el número de ellas.

**CALIFICACION FINAL DE CARRERA O PROGRAMA:** Nota obtenida ponderando el Promedio de Aprobación de los 4 (cuatro) primeros años y la nota de los instrumentos de evaluación de internados profesionales, correspondiente al 5° (quinto) año, según los factores de ponderación establecidos en el plan de estudios de la Carrera de Obstetricia y Puericultura.

#### **ARTÍCULO 4°: DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO**

Es estudiante de la Universidad quien habiendo ingresado a un programa académico de la institución no ha sido eliminado del mismo.

#### **ARTÍCULO 5°: DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA MATRÍCULA**

En cada período lectivo, el estudiante deberá matricularse en los plazos establecidos en el o los programas académicos que cursa. El no cumplimiento de esta obligación provocará la eliminación de dicho programa.

#### **ARTÍCULO 6° ORIENTACION AL ALUMNO**

Durante su permanencia en la Carrera de Obstetricia y Puericultura todo estudiante tendrá el derecho a recibir asistencia y orientación académica, la que será brindada por académicos de la Escuela, respetando el conducto regular según Flujograma.

#### **ARTÍCULO 7° DE LA INSCRIPCION Y DESINSCRIPCION DE ASIGNATURAS.**

En la Carrera de Obstetricia y Puericultura, los estudiantes deben inscribir las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios.

Es obligación del estudiante inscribir y cursar las asignaturas que tenga pendiente de nivel más bajo, y siempre que estas se impartan en el período académico priorizando aquellas asignaturas reprobadas.

En cada período académico el estudiante de Obstetricia y Puericultura, necesariamente tendrá que cursar todas las asignaturas para las cuales tenga los requisitos exigidos.

El alumno podrá des-inscribir cualquier asignatura inscrita, con excepción de las obligatorias, señaladas en el párrafo anterior, durante las primeras cuatro semanas de iniciado el semestre académico.

#### **ARTÍCULO 8°: DE LA INFORMACION GENERAL DE LOS CURSOS.**

En la primera clase de cada Asignatura, Módulo o Curso, el profesor encargado dará a conocer el Programa de la actividad Curricular establecido por la Escuela de Obstetricia y Puericultura, que incluye:

Objetivos de la Asignatura

Programa de actividades de enseñanza – aprendizaje  
Sistema y Fechas de Evaluación  
Criterios y Ponderaciones de Evaluación y Aprobación  
Porcentaje de asistencia exigido  
Incidencia de la asistencia en la evaluación o en la aprobación del curso  
Procedimiento para la recuperación de pruebas

La justificación de las inasistencias a toda actividad curricular, que considere porcentaje de asistencia, deberá ser presentada en la Secretaría de la Escuela dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de certificación por los Servicios autorizados de la Universidad: Centro de Salud, Servicio de Bienestar Estudiantil y Dirección de Escuela.

#### **ARTÍCULO 9º: DE LAS FORMAS DE EVALUACION**

Según sea pertinente para cada asignatura, la evaluación se efectuará mediante diversos instrumentos, aprobadas por la Escuela de Obstetricia y Puericultura. La calificación final de una asignatura semestral deberá constar a lo menos, de dos (2) evaluaciones, y de cuatro (4), si su régimen es anual.

#### **ARTÍCULO 10º: DE LAS NOTAS Y PROMOCION**

La evaluación del quehacer académico se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal, con un mínimo de aprobación igual a 4.0, y cuya equivalencia conceptual será la siguiente:

7,0 Excelente  
6.0 Muy bueno  
5.0 Bueno  
4.0 Suficiente  
3.0 Insuficiente  
2.0 Deficiente  
1.0 Malo

La nota 4.0 (suficiente) significa que el alumno ha alcanzado los logros del aprendizaje requeridos por la signatura correspondiente en un grado mínimo compatible con su manejo y aplicación integral adecuados.

#### **ARTÍCULO 11º: DEL CONOCIMIENTO DE LAS NOTAS PARCIALES**

Los estudiantes tienen derecho a conocer las calificaciones parciales de todas las evaluaciones aplicadas durante el período lectivo correspondiente dentro de un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la realización de la respectiva evaluación.

La publicación de las notas de los estudiantes debe realizarse mediante el RUN de la cédula de identidad, sin utilizar su nombre.

Adicionalmente, no podrá efectuarse una evaluación escrita programada si el profesor no ha dado a conocer las notas de la evaluación escrita programada realizada anteriormente, con al menos 2 días hábiles de anterioridad.

El estudiante tiene derecho a conocer su prueba y la respectiva pauta de evaluación. Para hacer valer este derecho el estudiante tiene cinco días hábiles desde el momento en que se informó la nota. Si el estudiante estuviese en desacuerdo con la evaluación podrá solicitar la re-corrección de la misma según los procedimientos establecidos al inicio del curso. La no existencia de dicha solicitud implica tácitamente su conformidad.

#### **ARTÍCULO 12º: DE LA NOTA FINAL DE UNA ASIGNATURA**

La nota o calificación final de una asignatura, en un determinado período lectivo, se calculará según se haya informado por escrito a los estudiantes la primera clase de cada asignatura. Dicha forma de cálculo deberá estar acorde a las normativas establecidas en cada una de las asignaturas de la Carrera de Obstetricia y Puericultura.

Para una asignatura que consta de teoría y laboratorio y/o teoría y práctica clínica, las calificaciones finales de estas partes se registrarán por separado. La calificación final de estas asignaturas será el promedio aritmético o ponderado, según lo defina el programa de la asignatura, siempre y cuando ambas sean superiores a cuatro.

De lo contrario, la nota final será igual a la menor de ellas, lo que implica la inmediata reprobación.

El estudiante tendrá que cursar solamente la parte reprobada en el semestre siguiente en que se dicte la asignatura.

Excepto en las asignaturas profesionales en que la situación es la siguiente:

Si la asignatura consta de teoría y una práctica clínica y esta última es reprobada, se mantiene la nota de la teoría y la práctica debe ser cursada en el año académico siguiente. Si es reprobada por segunda vez debe cursar la asignatura en su totalidad. Si la asignatura está conformada por más de una práctica clínica y reprueba dos o más, se considera reprobada la asignatura y debe rendirla el año siguiente en su totalidad.

Si el estudiante reprueba solo la teoría, debe rendir el año académico siguiente la asignatura en su totalidad.

Si reprueba la asignatura por segunda vez, quedará eliminado de la carrera.

#### **ARTÍCULO 13°: DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES**

Si un estudiante no rinde una evaluación por una razón médica de fuerza mayor debidamente justificada, tiene derecho a recuperar dicha evaluación según los mecanismos que establezca este reglamento.

La inasistencia a una evaluación, seminarios, talleres, laboratorios, prácticas clínicas e internados, debe ser comunicada a primera hora a la Secretaría de la Escuela y justificada en un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la inasistencia. La justificación deberá estar debidamente validada por alguna de las siguientes entidades de la Universidad, según corresponda: Centro de Salud, Bienestar Estudiantil o Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante.

La inasistencia no justificada hace al estudiante acreedor de la nota 1.0 (uno)

La asistencia e inasistencia a prácticas clínicas se registrará según reglamento interno de asignaturas profesionales y prácticas clínicas.

#### **ARTÍCULO 14°: DE LAS OPORTUNIDADES PARA CURSAR UNA ASIGNATURA**

Las asignaturas podrán ser cursadas para su aprobación, hasta en dos oportunidades. La reprobación de una asignatura en segunda oportunidad provoca automáticamente la eliminación del estudiante del programa académico que cursa. No obstante para estudiantes ingresados a partir del 2011, las asignaturas semestrales del primer nivel podrán cursarse hasta en tres oportunidades. La reprobación de una de ellas en tercera oportunidad provoca automáticamente la eliminación definitiva del estudiante del programa académico que cursa, sin derecho a solicitud de reincorporación. En el caso de planes flexibles, la respectiva Unidad Académica establecerá las asignaturas que se consideren de primer semestre.

#### **ARTÍCULO 15°: MÍNIMO DE ASIGNATURAS APROBADAS POR CADA PERÍODO LECTIVO**

Al término de cada período lectivo, todo estudiante deberá tener aprobado como mínimo un número de asignaturas y un grado de avance, tal, que permita finalizar su programa de estudios en un período de 14 semestres.

Se excluye de esto, aquellos períodos académicos en los cuales el alumno haya realizado un retiro temporal o una postergación.

El Consejo de Gestión Docente de la Escuela de Obstetricia y Puericultura, analizará cada caso en particular

#### **ARTÍCULO 16°: DE LA APROBACIÓN MÍNIMA PARA LOS ALUMNOS NUEVOS**

Todo estudiante que ingrese por primera vez al Programa Académico de formación de Matrones, Matronas, de la Escuela de Obstetricia y Puericultura, deberá aprobar como mínimo el 50% de los créditos inscritos en el período lectivo correspondiente, a fin de mantener su calidad de estudiante.

El Programa Académico de la Carrera de Obstetricia y Puericultura, es mayoritariamente de Régimen Anual. Las asignaturas semestrales se ofrecen sólo una vez en el año, excepto aquellas asignaturas que se dictan en forma tutorial.

#### **ARTÍCULO 17°: DE LA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN**

Quien haya perdido su condición de estudiante podrá realizar una solicitud de reincorporación en los plazos establecidos y, según, los procedimientos de la Escuela de Obstetricia y Puericultura. No obstante, la Facultad de Ciencias Médicas, puede aceptar o rechazar la solicitud.

#### **ARTÍCULO 18°. DEL RETIRO TEMPORAL**

Todo estudiante tendrá derecho a solicitar retiro temporal. La cantidad de retiros temporales permitidos para estudiantes de la Carrera de Obstetricia y Puericultura es de tres semestres.

El retiro temporal implicará considerar como no inscritas, en ese período, las asignaturas que esté cursando el alumno, anulándose, por consiguiente, todas las calificaciones parciales obtenidas en ella.

Dicho período lectivo no se considera en el cálculo de la permanencia del alumno en la carrera.

Para solicitar retiro temporal, el alumno debe estar matriculado en el período lectivo del que desea retirarse y debe solicitarlo en la Facultad de Ciencias Médicas.

Para los programas semestrales, se consideran los siguientes períodos:

Desde el inicio y hasta la novena semana del período lectivo, la solicitud se podrá realizar sin expresión de causa.

Entre las semanas diez y la trece (ambas inclusive) la solicitud de retiro temporal deberá realizarse con expresión de causa, quedando a juicio de la Facultad la aceptación o rechazo de la misma.

Para programas con régimen distinto al semestral estos periodos deben ser establecidos por la unidad académica que imparte el programa y comunicados a la Vicerrectoría Académica.

Dentro del último mes de clases sólo se podrá solicitar retiro temporal si la causa es de extrema gravedad, tal que impida que el alumno pueda concurrir a la Universidad y en ningún caso podrá solicitarlo en las dos últimas semanas de clases del semestre. En tal caso, la Escuela de Obstetricia y Puericultura podrá autorizar al estudiante completar el proceso de evaluación respectivo, antes del inicio del periodo académico en el que se reintegre.

En caso que el retiro temporal se haya realizado por motivos de salud del estudiante, será imprescindible la presentación del alta médica para matricularse el semestre siguiente.

#### **ARTÍCULO 19°: DE LA PORROGA DE PERIODO LECTIVO**

En casos excepcionales altamente justificados el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, podrá autorizar a un alumno a postergar uno o más periodos lectivos, según corresponda a los periodos establecidos en el plan de estudio de las Carreras de la Facultad. Para ello deberá solicitar la postergación en la Facultad de Ciencias Médicas, antes del fin del período de matrícula para dicho período. Dicho período lectivo no se considera en el cálculo de la permanencia del alumno en la carrera.

En caso que la prorroga se haya realizado por motivos de salud del estudiante, será imprescindible la presentación del alta médica para matricularse el período siguiente.

#### **ARTÍCULO 20°: DEL TRABAJO DE TITULACION- GRADUACION**

Para optar al título profesional los estudiantes deben realizar tres internados en el quinto año de la carrera, y estos tendrán el mismo trato que cualquier asignatura del plan de estudios.



#### **ARTÍCULO 21°: DE LA RENUNCIA A LA CARRERA**

Todo estudiante tendrá derecho de renunciar a la carrera en los plazos establecidos en el calendario oficial de actividades de la Universidad.

El estudiante que renuncie, conservará el derecho a volver a postular a través del sistema de selección y admisión vigente en la institución.

Sin perjuicio de lo anterior, la Facultad de Ciencias Médicas, podrá aceptar la solicitud de reincorporación del alumno renunciado, cuando su trayectoria curricular satisfaga las exigencias académicas contempladas por la Escuela de Obstetricia y Puericultura.

#### **ARTÍCULO 22°: DE LA TRANSFERENCIA DE CARRERAS O PROGRAMAS**

Todo alumno matriculado en un programa académico de la Universidad podrá ser transferido a la Carrera de Obstetricia y Puericultura, después de haber aprobado las asignaturas correspondientes al primer año académico de su plan de estudios, como mínimo.

Las transferencias de los estudiantes que lo soliciten, serán resueltas por la Escuela de Obstetricia y Puericultura, considerando la trayectoria curricular del estudiante, la disponibilidad de cupos que se ofrezcan año a año y los requisitos de ingreso.

#### **ARTÍCULO 23°**

Cualquier solicitud excepcional relativa a la permanencia de un estudiante en un programa académico de la Facultad de Ciencias Médicas, será resuelta por el Decano, de acuerdo a las normas establecidas por el Consejo de Facultad

#### **ARTÍCULO 24°**

Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta por el Vicerrector académico.

#### **ARTÍCULO 25°**

Los planes de estudios de la Carrera de Obstetricia y Puericultura, podrán ser rediseñados a fin de mejorar el proceso formativo de los estudiantes. Este proceso de rediseño curricular deberá regirse por las normas institucionales establecidas para ello.

#### **ARTÍCULO 26°**

El régimen de estudios aprobado mediante esta resolución se aplicará íntegramente a todos los alumnos de pregrado de la Universidad, independiente del año de ingreso.

#### **ARTÍCULO 27°**

Derogase la resolución N° 487, del 21 de enero del 2000, que estableció el RGREP y su resolución modificatoria N° 397, del 17 de enero del 2001.

#### **ARTICULO TRANSITORIO:**

Para estudiantes ingresados hasta el año 2011 que no hayan perdido su calidad de estudiante regular no se aplicara el artículo 20 del presente reglamento, sino que el estudiante tendrá un plazo máximo para cumplir con el proceso de graduación o titulación que se establezca en el plan de estudio. El plazo máximo para la carrera de Obstetricia será de 4 semestres.

## REGLAMENTO DE LAS ASIGNATURAS PROFESIONALES Y ACTIVIDADES CLINICAS

### ARTÍCULO 1º: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento establece las normas que regulan las asignaturas profesionales y las actividades clínicas que realizan los alumnos de la Carrera de Obstetricia y Puericultura de la Universidad de Santiago de Chile y Complementa el Reglamento del Régimen de estudios de la Escuela de Obstetricia y Puericultura.

El objetivo de estas normas es establecer un marco de referencia de los derechos y deberes que el alumno adquiere durante su proceso de formación, propendiendo al correcto desarrollo de su vida académica.

La supervisión del cumplimiento de este Reglamento estará a cargo de las Matronas docentes de la Carrera y/o Matronas Clínicas de los Servicios, en los cuales los alumnos desarrollan sus actividades clínicas.

### ARTÍCULO 2º: ASIGNATURAS PROFESIONALES

Las Asignaturas profesionales se encuentran distribuidas de primer a quinto año en número creciente, concluyendo en el último año con los módulos de Internado en el denominado Ciclo Profesional.

Cada Asignatura Profesional estará compuesta de un módulo teórico y un módulo práctico.

El módulo práctico de las Asignaturas profesionales estará integrado por una o más experiencias clínicas o unidades prácticas.

### ARTÍCULO 3º: DE LA ASISTENCIA

La Asistencia a clases será determinada por cada programa de Asignatura. La asistencia a Talleres, Seminarios y Experiencias Clínicas será de 100%.

DE LA ASISTENCIA A EXPERIENCIAS CLINICAS DE CUARTO AÑO E INTERNADO. Será del 100% del Período programado.

El primer día de la experiencia clínica, el alumno/a deberá presentarse al Jefe de Servicio y permanecer en el Servicio para orientación hasta el mediodía, luego integrarse al turno que le corresponda por rotación.

Para los alumnos/as que se integren a turno dos o tres días después, deben asistir al Servicio en horario de 8 a 12 horas, siempre que este no disponga lo contrario.

### ARTÍCULO 4º: DE LAS INASISTENCIAS

La inasistencia a una PEP, taller, seminario o experiencia clínica deberá ser comunicada a primera hora a Secretaría de la Escuela y justificada en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de inasistencia.

La justificación deberá estar debidamente validada por alguna de las siguientes entidades de la Universidad, según corresponda: Centro de Salud, Bienestar Estudiantil o Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante. La inasistencia no justificada hace al estudiante acreedor de la nota 1.0 (uno)

En caso de paralización de actividades de la Universidad, las prácticas clínicas no se suspenderán. Si la paralización es del Servicio de Salud, la asistencia del alumno/a dependerá de lo dictaminado por la Dirección de cada Campo Clínico.

### ARTÍCULO 5º: DE LA INASISTENCIA A EXPERIENCIAS CLINICAS

5.1 La acumulación de días de inasistencia por sumatoria de atrasos, si supera el 25% del tiempo destinado a la experiencia clínica. Esta se considerará reprobada.

Los atrasos menores a 15 minutos deberán ser justificados con la docente encargada de la unidad práctica.

La suma de atrasos que superen los 30 minutos se considerará como inasistencia de un día de práctica, que deberá ser recuperado.

5.2 Si la o el estudiante no cumple la recuperación de horas, no tiene derecho a rendir el examen teórico práctico.

5.3 La inasistencia a una PEP, Taller, Seminario o Experiencia clínica, deberá ser comunicada a primera hora a Secretaría de la Escuela y justificada en el plazo de cinco días hábiles, desde la fecha de inasistencia. La inasistencia no justificada es causal de reprobación.

**La justificación deberá estar debidamente validada por alguna de las siguientes entidades de la Universidad, según corresponda: Centro de Salud, Bienestar Estudiantil o Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante.**

**5.4 En caso de paralización de actividades de la Universidad, las prácticas clínicas, no se suspenderán. Si la paralización es del Servicio de Salud, la asistencia del estudiante dependerá de lo dictaminado por la Dirección de cada Campo Clínico.**

**5.5 La inasistencia justificada es menor al 25%, del tiempo destinado a la experiencia clínica, ésta deberá ser recuperada dentro del período de práctica, según disponibilidad del docente y campo clínico; en horario a convenir.**

5.6 Si la inasistencia a una práctica clínica o Internado, que supere el 25% del tiempo destinado a la experiencia clínica o Internado, es justificada. La actividad Curricular quedará congelada, conservando su calidad de primera vez al momento de rendirla en nueva oportunidad y se realizará el período completo.

**La Justificación debe ser certificada por los Servicios autorizados de la Universidad: Centro de Salud, Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante o Dirección de la Escuela de Obstetricia y Puericultura.**

#### **ARTÍCULO 6º: DE LAS EVALUACIONES**

6.1 Las evaluaciones se realizarán de acuerdo a lo estipulado en cada uno de los programas de las asignaturas profesionales, que el alumno conocerá al inicio del período académico y serán evaluadas de acuerdo al programa de la asignatura.

6.2 Para todas las evaluaciones que se realicen en las asignaturas profesionales, el nivel de exigencia para obtener la nota de aprobación cuatro punto cero (4.0) será:  
60% primer y segundo año de la Carrera  
70% tercero y cuarto año  
80% quinto año

6.3 Las asignaturas profesionales tendrán en su módulo teórico, al término del período académico un examen final.

La nota mínima de presentación al examen final es cuatro punto cero (4.0)

La nota de eximición es cinco punto seis (5.6)

La nota final del módulo teórico para tercer y cuarto año estará conformada por:

Instrumentos de evaluación pondera 60%

Examen teórico pondera 40%

6.4. El estudiante que repruebe el examen final, podrá rendirlo en una segunda oportunidad, quince días (dos semanas) después, en la forma que se estipule en el Programa de Asignatura aplicando una ponderación de 60% para la primera nota de examen y un 40% para la segunda.



## DE LA EVALUACION DEL MODULO PRACTICO

### **ARTÍCULO 7°:** DE LAS EXPERIENCIAS CLINICAS UNIDADES PRÁCTICAS

Cada unidad práctica será evaluada con diversos instrumentos, que serán aplicados por la docente a cargo de la experiencia.

Se evaluará las áreas cognitivas, motoras (habilidades y destrezas) y valorativas, propias del proceso enseñanza-aprendizaje-evaluación, mediante una pauta integrada. Además se evaluará la experiencia con Seminarios de la disciplina, que cursa el estudiante.

Los instrumentos se le darán a conocer a los alumnos al inicio de la experiencia.

### **ARTÍCULO 8°:** EVALUACION

Los instrumentos de evaluación que se aplicarán en las experiencias y su ponderación, se señalarán en los Programas de las Asignaturas Profesionales.

Serán entre otros:

Test de Inducción,

Pauta integrada de evaluación,

Seminarios,

Talleres.

Examen teórico práctico

### **ARTÍCULO 9°:** PROCESO DE INDUCCION A LA PRACTICA CLINICA

Durante la primera semana se realizará:

Orientación a la experiencia

Entrega y lectura de documentos pertinentes

Talleres de apresto a las actividades clínicas de mayor exigencia; que el alumno desarrollará durante el transcurso de la experiencia.

### **ARTÍCULO 10°:**

Cada práctica clínica tendrá al término del período, un examen teórico-práctico, rendido frente a una comisión, siendo requisito la aprobación de los instrumentos de evaluación señalados en el artículo 8° de este Reglamento.

El promedio del rendimiento académico del alumno en su práctica clínica debe ser igual o superior a cuatro (4.0), para rendir el examen teórico- práctico.

El examen ponderará 40% en la nota final de la práctica y deberá ser igual o superior a cuatro (4.0).

Si es reprobado deberá rendirlo, en una segunda oportunidad ante una comisión, quince días (dos semanas) después. Este segundo examen ponderará un 40% con respecto al primero que pondera 60%.

## **NOTA FINAL DE ASIGNATURA PROFESIONAL**

### **ARTÍCULO 11°:** DE LAS PONDERACIONES

Ambos módulos (teórico y práctico), se ponderarán siempre que ambas notas sean aprobatorias.

Primero, Segundo Año

Módulo teórico 70 %

Módulo práctico 30 %

Tercero y Cuarto año:

Módulo teórico 50 %

Módulo práctico 50 %

## **ARTÍCULO 12°: DEL INTERNADO**

El internado corresponde a una práctica profesional en la cual el interno desarrolla las competencias que se exigen en el perfil de egreso.

La evaluación de cada una de las disciplinas se realiza con la supervisión y la aplicación de una pauta integrada y un examen de pre-título, realizado en conjunto por la docente clínica y una docente de la Escuela en su lugar de internado.

Las ponderaciones en el Internado serán:

Instrumentos de evaluación : 70%

Examen de pre-Título : 30%

## **DE LA PRESENTACION PERSONAL**

### **ARTICULO 13°: UNIFORME OFICIAL DE LA ESCUELA**

#### **Damas:**

Traje de 2 piezas Chaqueta blanca con ribete rojo o roja con ribete blanco, falda o pantalón rojo, según modelo aprobado por la escuela. Chaleco y/o polar rojo, ropa interior blanca o beige. Calcetines blanco, rojo o panty. Zapatos rojos tipo reina o mocasín o zapatilla roja de cuero, **no** zuecos.

En actos oficiales: Chaqueta blanca con ribete rojo o roja con ribete blanco, falda o pantalón rojo, con zapatos rojos tipo reina y ropa interior blanca o beige y panty.

#### **Varones:**

Chaqueta blanca con manga corta y bolsillo superior, complementada con polera cuello polo, color rojo italiano, manga corta, pantalón blanco. Chaleco y/o polar rojo. Zapatos blancos, zapatilla blanca de cuero, **no** zuecos.

En actos oficiales: camisa blanca manga corta y corbata rojo italiano con pantalón blanco, ropa interior blanca o beige y calcetines blancos. Zapatos blancos.

**ARTICULO 14°:** Todos los estudiantes deben portar identificación visible en el uniforme bordado.

**ARTICULO 15°:** El uniforme es de uso exclusivo dentro de los recintos de Salud; Hospitalario y Centros de Atención Primaria de Salud.

### **ARTÍCULO 16°: PABELLON**

Tenida de circulación, pantalón ancho y casaca, tela gruesa, lavable, color celeste (paquete vela) con identificación y logo de la universidad bordada.

**ARTICULO 17°:** La presentación a las unidades de práctica es con uniforme clínico completo con identificación, maquillaje moderado, sin joyas, pearcing, ni collares. Aros pequeños para las damas, uñas sin esmalte, pelo largo tomado, sin mechchas de colores, con pinche o colette rojo o negro.

Varones, barba recortada y mantenida.

La presentación del estudiante al campo clínico debe ser impecable al ingreso, permanencia y salida del turno según corresponda (día o noche).

### **ARTICULO 18°:**

El incumplimiento de los artículos anteriores (13° - 17°) será sancionado en la pauta de evaluación correspondiente y el incumplimiento en forma reiterada, será motivo de suspensión de la práctica, hasta que corrija la conducta.

## **COMPORTAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

**ARTICULO 19°:** El estudiante debe demostrar hábitos, conductas y actitudes de acuerdo a valores éticos morales, acorde a su formación profesional durante toda su trayectoria académica.

**ARTICULO 20°:** Las conductas negativas hacia el docente, grupo de trabajo, equipo de salud o usuarios serán motivo de amonestación verbal o escrita por el docente en la hoja de vida. Si la situación lo amerita será evaluada en Consejo de Escuela.

**ARTICULO 21°:** Los turnos de noche son de vigilia y eventualmente se podrá descansar previa autorización de la matrona jefe de turno; cuando el trabajo lo permita en el horario de 0.00 a 6.00 am. El lugar de descanso podrá ser utilizado sólo por los alumnos que estén en turno de noche.

**ARTICULO 22°:**

Todo alumno que accidentalmente se contamine con fluidos corporales, durante la jornada de trabajo, deberá regirse por las normas de manejo de IAAS vigentes del servicio.

**ARTICULO 23°:** En el transcurso de la primera semana de práctica el alumno debe tomar conocimiento de las normas del servicio y **NO** incurrir en el incumplimiento de éstas.

**ARTICULO 24°:** Los permisos para ausentarse del turno por trámites, revisión de tesis o asuntos personales, deben ser autorizados por la docente encargada.

**ARTICULO 25°:** El alumno que presente asignaturas básicas pendientes con incompatibilidad de horario de prácticas clínicas las cursará, en próximo período académico.

**ARTÍCULO 26°: DE LAS ESTUDIANTES GESTANTES**

Las estudiantes que cursen una gestación de 30 semanas, no realizarán turnos de noche en sus prácticas clínicas o internados, continuarán sólo con horario diurno en la actividad respectiva hasta las 34 semanas, posteriormente iniciarán descanso prenatal hasta el parto.

Estudiantes gestantes y nodrizas se regirán por normas de protección de la gestación y lactancia vigentes en el país. Las que soliciten continuar con su actividad curricular deberán presentar certificado médico que las autorice.

**ARTICULO 27:**

Este Reglamento Complementario regulará las actividades académicas de todo estudiante ingresado a la Carrera de Obstetricia y Puericultura de la Facultad de Ciencias Médicas, independiente de su año de ingreso.

El estudiante debe registrar con su firma, la lectura del presente reglamento, cuyo documento se informará al inicio del año académico.

COMISION REVISORA DE REGLAMENTO ESCUELA 2013